



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 575/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 204/2024, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN – GUARDAVIDAS- GIMÉNEZ RAMÓN Y OTROS"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota obrante en autos, el Director de Deportes Oscar Francisco Raimundo LEGARIA, se dirige al Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, solicitando la incorporación de personal de refuerzo para cubrir la función de guardavidas en el Balneario Municipal Parque del Sol, para prestar servicios durante la temporada estival, sugiriendo el listado de postulantes.

Que, el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, toma conocimiento de lo actuado por el Director de Deportes, presta conformidad de lo solicitado y ordena a la Dirección de Personal prosiga con el trámite de contratación.

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Personal respecto a que los guardavidas Lucas Damián GONZÁLEZ y Franco Cristian Agustín SUÁREZ, desestimaron la propuesta laboral por encontrarse trabajando en el sector privado, corresponde dictar el acto administrativo de contratación de las siguientes personas sugeridas: Señor Sergio Ramón GIMÉNEZ, DNI n.º 23.710.025 como Guardavidas Nivel I, el Señor Juan José MARÍN DNI n.º 27.836.455 como Guardavidas Nivel I y el Señor Gastón LLOVES DNI n.º 35.040.933 como Guardavidas Nivel I, a partir del día 13 de enero hasta el día 3 de marzo del año 2024.

Que, la contratación revestirá la condición de Personal Contratado no Permanente, conforme Decreto n.º 2037/2017, debiendo percibir una retribución mensual neta de Categoría de Guardavidas Nivel I de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 285.989,48), con una carga horaria de TREINTA Y SEIS (36) horas semanales distribuidas en los días y horarios que la Dirección de Deportes establezca.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de atribuciones legalmente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º CONTRATASE con retroactividad al día 13 de enero del año 2024 y hasta el día 3 de marzo del año 2024 (inclusive), al Señor Sergio Ramón GIMÉNEZ, DNI n.º 23.710.025, domiciliado en calle Bolivia n.º 383, como Guardavidas Nivel I, el Señor Juan José MARÍN, DNI n.º 27.836.455, con domicilio en calle Jun José Franco n.º 284, como Guardavidas Nivel I y el



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 575/2024

Señor Gastón LLOVES DNI n.º 35.040.933, domiciliado en Andrade n.º 1117, como Guardavidas Nivel, todos de esta ciudad, en el ámbito de la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 2.º Los Señores GIMÉNEZ, MARÍN y LLOVEZ percibieran por sus servicios una retribución neta mensual de Guardavidas Nivel I correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 285.989,48), con una carga horaria de TREINTA Y SEIS (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 4.º La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6.º Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal